

EXPDTE N.º: XXXX/2020**MEMORIA DE AFECCIÓN A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA (PAAC)****1. DENOMINACIÓN DEL PLAN**

Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC).

2. CONTEXTO LEGISLATIVO

El contexto legislativo actual en relación a los derechos de la infancia y a la consideración de estos en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno andaluz es el siguiente:

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de los niños y niñas. En concreto, exige que todos los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito. A este fin, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto por razón de los derechos de la infancia del contenido de dichas normas.

Se instaura con este artículo el análisis de la perspectiva de los derechos de los niños y niñas andaluces en la definición programación del conjunto de las políticas públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, la finalidad de dicho informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos, cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

Por su parte, el artículo 4.1 establece que cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el órgano directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate, deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DE LA MEMORIA Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redacta la presente memoria con el objeto de evaluar el impacto que el proyecto del *Plan Andaluz de Acción por el Clima (2021-2030)*, en adelante PAAC, pudiera causar sobre los derechos de la infancia, y lo envía a la Dirección General de la Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para que aquella formule las observaciones que estime pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Plan si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto positivo en los mencionados derechos tras la aprobación del mismo.

4. AFECCIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA A LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Según establece el artículo 8 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* (en adelante), el PAAC constituye el instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático.

El PAAC se estructura en tres programas:

- El *Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética*, destinado a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el impulso de la transición hacia un nuevo modelo energético.
- El *Programa de Adaptación*, dirigido a reducir los riesgos económicos, ambientales y sociales derivados del cambio climático, mediante la incorporación de medidas de adaptación en los instrumentos de planificación autonómica y local.
- El *Programa de Comunicación y Participación*, cuyo objeto será fomentar las acciones de información, formación y corresponsabilidad para la participación activa de la sociedad en la lucha contra el cambio climático, e impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas en esta materia.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

En su art. 9.2.k), la Ley 8/2018 establece como uno de los contenidos del Plan, las medidas para colectivos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.

En base a los derechos de los menores citados en los artículos 5 al 15 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, se realizan la siguientes observaciones de afección a la infancia respecto de los programas y medidas incluidas en el PAAC:

- Identificación: no se observa afección.
- Honor, intimidad y propia imagen: no se observa afección.
- Información y publicidad: no se observa afección.
- Prevención de los malos tratos y de la explotación: no se observa afección.
- Integración: no se observa afección.
- Salud: el PAAC hace referencia a la infancia como uno de los colectivos más vulnerables, destacando la necesidad de la protección de su salud, por tener sobre ella uno de los mayores impactos el Cambio Climático. Por ello, teniendo en cuenta una transición ecológica socialmente justa, dentro de las líneas estratégicas del plan se encuentra, entre otras, favorecer el desarrollo de actuaciones dirigidas a proteger la salud y el derecho a la participación de la población más joven, donde la incidencia del Cambio Climático tendrá su mayor intensidad como generaciones futuras.
- Educación: el PAAC, dentro del programa de Participación y Comunicación puede contribuir a proporcionar a los menores una formación integral, potenciando la sensibilidad y el conocimiento sobre el medio ambiente y su problemática específica, fomentando su formación y el acceso a la información ambiental en materia de Cambio Climático.
- Cultura, ocio asociacionismo y participación social de la infancia: no se observa afección.
- Medio ambiente: el PAAC contribuirá a través de los tres programas que lo estructuran, al disfrute de un medio ambiente saludable y no deteriorado en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, no solo en el ámbito de la infancia, sino de la totalidad de la ciudadanía, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora.
- Derecho a ser oído: no se observa afección.
- Divulgación de derechos: no se observa afección.

Por lo tanto se puede asumir que el Plan Andaluz de Acción por el Clima, contribuye de forma POSITIVA sobre los derechos de los niños y las niñas que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.

En Sevilla, fecha de la firma digital

Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			